



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2020-00763**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Visto la documental proveniente de las partes, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen los ejecutados **VIANNY ROCIO ESTRADA CONTRERAS Y ROCIO CONTRERAS REDONDO**, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., **se tienen por notificados los citados demandados por conducta concluyente, con data del 22 de junio de 2021 fecha en la que se radicó el escrito.** Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

2. **SE REQUIERE** a la parte actora, para que **ACLARE** si lo que intenta es una SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, si es así, hasta que fecha o lo que intenta es una terminación del proceso.

3. Una vez le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior se resolverá respecto a la petición de levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con **placas GCR-953.**

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.067 Fijado hoy <u>1 de julio 2021</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
---